COMINICACION DE ACEPTACION DE OFERTA

En mi condición de Representante legal de DISTRISEGURIDAD, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, cordialmente le manifiesto que, verificados los requisitos habilitantes de la oferta presentada dentro de la Invitación Pública No. PMC – 005- 2024, esta dirección acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **H&S OCCUPATIONAL S.A.S.,** sociedad comercial, identificada con Nit. 900625129-9, Representada legalmente por **TATIANA MERCEDES VIVES ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. **32,905,850** Cartagena - Bolívar,de acuerdo con las reglas contenidas en la Invitación Pública PMC-005-2024 para la ejecución del contrato, que, entre otras, son las siguientes:

OBJETO: SELECCIONAR AL OFERENTE ENCARGADO DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 ASI COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS A LOS FUNCIONARIOS DE DISTRISEGURIDAD.

CUYAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS, CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS SE ENCUENTRAN EN LA OFERTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($3.614.400)**

, Impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: DISTRISEGURIDAD cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: realizará un único pago una vez realizada la totalidad de los exámenes médicos contratados. Conforme a la presentación de factura e informes de resultados; dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión ARL y aportes parafiscales. En caso de no tener empleados en nómina deberá certificarse esta situación, lo anterior de conformidad con el parágrafo 2 del art. 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DISTRISEGURIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

TERMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución para los servicios será hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR:

1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio a DISTRISEGURIDAD dentro del término establecido en el contrato y con sujeción a las especificaciones pactadas.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a los demás temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente

contrato.

4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni

   existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DISTRISEGURIDAD.

5. Presentar oportunamente informe de actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago

   (factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

6. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la Entidad.

7. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

8. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

9. Contenido de la evaluación médica ocupacional: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado.

10. Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

11. Las demás que se deriven y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE DISTRISEGURIDAD:

1. Cancelar oportunamente la contraprestación a que se obliga

2. Apoyar al CONTRATISTA en todo lo inherente al cumplimiento de este contrato.

3. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de estas.

4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

5. Hacer las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Supervisar la ejecución del contrato.

7. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

APROPIACION PRESUPUESTAL: FINANCIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los recursos con los cuales se financia el objeto del presente contrato, provienen del presupuesto de Distriseguridad amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. Numero: 117 de fecha 02/07/2024, por valor de $3.854.667.00, expedido por el Técnico Operativo Presupuesto (e).

EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral, **DISTRISEGURIDAD** no subordinará a **EL CONTRATISTA**, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor, independientemente a la que se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad. Tampoco tendrá EL CONTRATISTA derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el presente documento.

SUPERVISIÓN: Para un mayor control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la supervisión, la ejercerá P.U RECURSOS HUMANOS Y FISICOS. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. b) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista. c) Levantar y firmar las actas respectivas. d) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. e) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. f) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. g) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. h) Suscribir el acta de inicio para efectos de poder iniciar el plazo de ejecución contractual, así como de suscribir las actas de suspensión durante la ejecución contractual, cuando ocurran causas que así lo ameriten.

GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el decreto 1082 de 2015. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en dicho Decreto.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: La expedición del Registro Presupuestal.

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

Proyecto: María Arana- Asesor Externo

Reviso: Edgard Martinez Cogollo- PUEJ